



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL (BOLIVIA) Y LA MARIA AUXILIADORA (PERU)

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL (BOLIVIA)** y **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA (PERU)**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

La **UNIVERSIDAD CENTRAL (BOLIVIA)**, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de Resolución Suprema N° 208442 de fecha 12 de diciembre de 1990 y con autorización de Apertura y Funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial N° 2840 de fecha 14 de diciembre de 1990, representada legalmente en el presente Convenio por el Señor Rector Ing. Mgr. José Miguel Bustamante Amaya, mayor de edad, hábil por derecho, vecino de esta ciudad y titular de la cédula de identidad signada con el N° 3347898 LPZ., en lo posterior denominado simplemente como: **UNICEN**.

LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA (PERU), es una institución de educación superior privada, con personalidad jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente. Creada por Resolución N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y Licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD, que desarrolla y presta servicios académicos universitarios de excelente calidad, contribuyendo con la formación de profesionales con sólida formación de valores, con cultura empresarial competitiva y al sentido de responsabilidad ambiental que les permite ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.

La Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes tiene calidad de Gerente General de la Universidad María Auxiliadora S.A.C., según poderes inscritos en la partida Registral N° 12950346 del



Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente convenio. Con domicilio legal ubicado en Av. Canto Bello N° 431, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima – Perú, a quien en adelante se le denominará la **UMA**.

PRIMERA (Objeto): Por medio del presente, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio con el fin de potenciar y desarrollar acciones de cooperación conjunta para promover con el cumplimiento del objeto para el cual han sido creadas.

SEGUNDA (Alcance de la Cooperación): Las partes convienen en trabajar en los siguientes aspectos y acciones:

1. El intercambio de estudiantes, personal académico y docentes universitarios, entre ambas Instituciones.
2. El intercambio de publicaciones académicas y científicas e información de interés mutuo.
3. La realización de proyectos científicos, académicos y de investigación en conjunto.
4. La implementación de futuros programas de cooperación por ambas Instituciones.

Parágrafo: Las actividades descritas en los numerales 2 al 4, serán desarrolladas a través de planes de trabajo específicos con el fin de delimitar el alcance de los compromisos de cada una de ellas desde lo académico, lo logístico y lo económico. Las partes se comprometen a que los planes de trabajo que se desarrollen en el marco de este Convenio sean objeto de acuerdos específicos que harán parte integral del mismo.

TERCERA (Intercambio de Estudiantes de Grado): Con el objetivo de promover acciones de cooperación, fomentando el desarrollo de la enseñanza, el aprendizaje y la internacionalización, las partes acuerdan en establecer un programa para el intercambio de estudiantes bajo los siguientes términos:



1. Año académico:

- a) El año académico habitual en la **UNICEN** consta de dos (2) semestres: el primero se extiende desde el mes de marzo hasta el mes de julio y el segundo desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre.
- b) El año académico habitual en la **UMA** consta de 2 semestres: el primero se extiende desde el mes de enero hasta el mes de mayo y el segundo desde el mes de julio hasta el mes de diciembre.
- c) La duración del intercambio será de un (1) semestre, pudiendo eventualmente renovarse como máximo por un (1) semestre más, completando así un (1) año académico.

2. Cantidad de participantes:

- a) La **UNICEN** podrá enviar hasta cuatro (4) estudiantes de intercambio durante un semestre a la **UMA**; y la **UMA** podrá enviar hasta cuatro (4) estudiantes de intercambio durante un semestre a la **UNICEN**.
- b) En caso de no existir reciprocidad en el envío de estudiantes de grado, cada Institución podrá cubrir o no las vacantes con envío de estudiantes interesados en postgrado u otra oferta académica de la Institución receptora, los cuales se registrarán bajo las mismas condiciones que los estudiantes de pregrado.
- c) Ambas Instituciones examinarán el Convenio periódicamente para evitar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio y para aclarar temas concernientes al convenio.

3. Selección de los participantes y admisión:

- a) Ambas partes acuerdan en seleccionar, para la participación del programa de intercambio, aquellos alumnos con mayor rendimiento académico.
- b) A los fines de este apartado, las partes acuerdan en denominar Institución de origen, a la Institución que envía al estudiante e Institución receptora, a la Institución que recibe al estudiante, según el caso.

- c) La Institución de origen será la encargada de las candidaturas de los postulantes que realizarán el intercambio. En ese sentido, las partes acuerdan que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Presentar una solicitud de aplicación al programa de intercambio, una declaración oficial de la Institución de origen con respecto al rendimiento académico y una solicitud de admisión de la Institución receptora.
 2. Haber completado al menos un año de estudio en la Institución de origen.
 3. Estar matriculado en la Institución de origen durante todo el período de intercambio.
 4. Contar con la aprobación de promedios otorgado por la Dirección Académica o la autoridad correspondiente de la carrera o Universidad.
- d) Acuerdo obtenido por la Institución de origen, que permita reconocer los créditos académicos obtenidos exitosamente en la Institución receptora. La conversión de los créditos/notas al sistema de evaluación interna le corresponde a la Institución de origen. La Institución receptora se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisión de un estudiante.
- e) El estudiante de intercambio disfrutará de los mismos derechos y privilegios que los alumnos regulares y estará sujeto a las mismas reglas y reglamentos, que los estudiantes de la Institución receptora.

4. Pago de matrículas y otros gastos del intercambio:

En ese sentido, las partes acuerdan que los estudiantes de intercambio deberán:

- a) Abonar la matrícula, tarifas y otros gastos obligatorios en su Institución de origen.
- b) Asumir la plena responsabilidad por el pago de viajes, visas, seguro médico, alimentos, alojamiento, libros y suministros. Ninguna de las partes se hará responsable por ninguno de los conceptos mencionados.
- c) Tener la cobertura de seguro médico internacional, legalmente exigida por el país donde realizará el intercambio.

- d) Acreditar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de alojamiento y manutención durante el tiempo que dure el intercambio en la Institución receptora, además de los gastos especificados anteriormente en el presente Convenio.
- e) Encontrarse en condiciones de abonar cualquier costo por servicios adicionales a los ya especificados en el presente Convenio.
- f) Poseer un boleto aéreo de ida y vuelta al destino donde se realizará el intercambio estudiantil.

5. Obligaciones de las Instituciones:

- a) Compartir información sobre cursos, programas y candidaturas de postulantes, debiendo presentar una propuesta de cursos para cada participante de intercambio.
- b) No considerar a los estudiantes de intercambio para una posible titulación en la Institución receptora.
- c) Aceptar como equivalente el nivel de tasas de matrícula de cada Institución.
- d) Proporcionar a cada estudiante de intercambio las cartas de aceptación y demás certificaciones requeridas para posibilitar la obtención de sus respectivas visas.
- e) Proporcionar al estudiante un certificado oficial al finalizar sus estudios de intercambio.
- f) Asistir a cada estudiante de intercambio, debiendo en su caso:
 - Proporcionar al estudiante toda la cooperación correspondiente, para vivienda, transporte, y orientación en la ciudad de destino.
 - Proporcionar material de orientación antes y después de su llegada.
 - Proporcionar una estimación de los gastos necesarios calculados durante el período de intercambio.
 - Proveer apoyo a los estudiantes y servicio de asesoramiento académico.
 - Proporcionar información acerca del lugar donde realizará el intercambio.



- Designar un contacto administrativo para hacer frente a toda la correspondencia relacionada con este programa.

CUARTA (Enmiendas): Las partes podrán realizar de común acuerdo enmiendas ó modificaciones al presente Convenio, que se instrumentarán por escrito y se adjuntarán como anexos.

QUINTA (Vigencia – Rescisión): El presente Convenio entrará en vigencia desde su firma y por el plazo de 5 años, renovándose de forma automática si no es revocado por alguna de las partes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, mediante una notificación por escrito a la otra Institución con 30 días de antelación; dicha rescisión operará con la finalización del semestre académico en curso.

SEXTA. - (CONFIDENCIALIDAD): Toda la información, datos y otros similares que se originen en virtud al presente convenio, desde su iniciación y una vez concluidos son confidenciales, obligándose las partes contratantes a mantener en todo momento dicha confidencialidad.

SEPTIMA. - (NATURALEZA): Se deja expresamente establecido que por el presente Convenio no se constituye ninguna sociedad o asociación entre las partes.

OCTAVA (Controversias): Las partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las leyes correspondientes de cada país. En caso de surgir alguna controversia o conflicto los responsables acordaran de buena voluntad y cordialidad solucionar los mismos sin afectar los intereses de cada institución.



NOVENA (supervisión): Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designaremos un Coordinador responsable En caso de la UMA será la Dra. Gladys Moran Predes, con correo electrónico gladys.moran@uma.edu.pe o quien en su defecto sea designado. En el caso de UNICEN será el Lic. Enrique Villenas con correo: deu.lp@unicen.edu.bo, jefe Departamento de Extensión Universitaria.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan su plena aceptación y conformidad con el tenor del presente convenio obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.




Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad Maria Auxiliadora S.A.C

Ing. Mgr. José Miguel Bustamante Amaya
Rector
UNIVERSIDAD CENTRAL
(BOLIVIA)

Dra. Gladys Yvonne Moran Paredes
Rector
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA
(PERÚ)

Contacto: Universidad Central Bolivia
Av. Brasil N° 1661 – Zona Miraflores
Para convenios: deu.lp@unicen.edu.bo
Para Movilidad: dbe.lp@unicen.edu.bo
La Paz - Bolivia

Contacto: Universidad María Auxiliadora
Calle Canto Grande 431 – San Juan de Lurigancho
Para Convenios: convenios@uma.edu.pe
Para Movilidad: convenios@uma.edu.pe
Lima – Perú